CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2415 C.S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S
CÉDULA O NIT	860.005.050-1
OBJETO	suministro de tubería y accesorios requeridos para la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 004 de 2024, con el Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA REPOSICION DE LA RED PRINCIPAL Y DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 23 C DEL BARRIO LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL , ANTIOQUIA.
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 12.580.333)
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTISIETE (27) DIAS
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, DICIEMBRE 04 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, **MAURICIO GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.230.447 de El Peñol, Director operativo, en calidad de Supervisor, por una parte, y de otra parte **PEDRO NEL GONZALEZ ESCOBAR,** identificado con cédula N.° 79.149.572 quien obra en nombre y representación de la empresa **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S** con Nit N° 860.005.050-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA-Objeto.-EL CONTRATISTA** SE OBLIGA PARA CON **AAP E.S.P** A "suministro de tubería y accesorios requeridos para la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 004 de 2024, con el Municipio de El

Peñol; cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS PARA REPOSICION DE LA RED PRINCIPAL Y DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 23 C DEL BARRIO LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL , ANTIOQUIA.*, según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO PVC ALCANTARILLADO S8 160MM (6") 6M	UND	16	$ 108.857	$ 1.741.712
2	TUBO ALCANTARILLADO S8 PLUS 250MM (10) 6M	UND	6	$ 227.278	$ 1.363.668
3	TUBO ALCANTARILLADO S8 PLUS 315MM (12) 6M	UND	16	$ 327.038	$ 5.232.608
4	KIT SILLA YEE ALCANTARILLADO INY 315 X 160MM S8	UND	13	$ 130.160	$ 1.692.080
5	ADHESIVO ACC ALCANTARILLADO EPOXICO	UND	5	$ 108.328	$ 541.640
				SUBTOTAL	$ 10.571.708
				IVA	$ 2.008.625
				TOTAL	$ 12.580.333

SEGUNDA. Especificaciones y calidad del suministro. a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los suministros en el término y cantidades pactadas, con las especificaciones descritas en el objeto del contrato, el sitio específico definido para ello y la resolución de apertura del proceso contractual. b) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. d) Responder por la calidad y especificaciones técnicas de los productos entregados. e) Responder ante terceros por perjuicios que ocasionen, cuando provengan por causas que puedan imputarse al Contratista. f) Los insumos deberán entregarse en el sitio de entrega pactado en este contrato (área urbana del municipio de El Peñol), en perfecto estado y a satisfacción del supervisor del contrato. Dicha entrega se hará en el horario de atención al público de la entidad, entre las 7:00 a.m. y 12 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. g) El proveedor durante la vigencia del contrato deberá sostener los precios unitarios ofertados. h) Reemplazar los materiales y elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, dentro de las setenta y dos (72) horas

siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo al procedimiento que para tal fin defina LA EMPRES; este reemplazo no procederá si se constata mal manejo de los materiales y debe ser reportado en el momento de la recepción del material. i) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. j) Acatar las instrucciones administrativas que le imparta LA EMPRESA para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del supervisor designado. k) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. l) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. Especificaciones y calidad del suministro.** que la tubería y accesorios, deberán ser suministrado a la empresa en el municipio de El Peñol según solicitud de la empresa y los productos suministrados deberán cumplir con la normatividad vigente. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 12.580.333)**, los cuáles serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades suministradas; una vez emitida la factura por el contratista, la empresa contará con treinta (30) días calendario para hacer efectivo el pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura de venta adjuntando soporte de pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El valor final pagado será el que resulte de multiplicar las cantidades de productos realmente entregados por el valor unitario pactado en el objeto del contrato. **QUINTA. DURACIÓN O PLAZO:** La duración del presente contrato será de veintisiete (27) días, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto pactado. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato la realizará el Director Operativo de AAP E.S.P**. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.02.08.01 REPOSICION REDES ALCANTARILLADO KR 23C LA ESPERANZA (Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 754, Aporte AAP al convenio Interadministrativo 004 de 2024), por valor de ($ 12.580.333), **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución motivada. **NOVENA. EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD LABORAL**: EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones

e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, por incumplimientos graves o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño, incumplimiento total o parcial de las obligaciones originadas en el contrato o retraso en el cumplimiento de las mismas o por daños a terceros y en general en la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, cuando se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil. Parágrafo: Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, definidas en el artículo 64 del Código Civil, y éstas impidan la ejecución total del contrato, la ejecución del mismo se suspenderá, para lo cual deberá comunicarse la fuerza mayor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento del hecho, y el plazo del contrato deberá ser extendido en un término igual al de la fuerza mayor o caso fortuito. Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del contrato, sino sólo la de algunas de éstas, las partes convendrán si tales circunstancias dan lugar o no a la suspensión del plazo contractual, entendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En los casos en que se presente hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que suspendan la ejecución total o parcial de las obligaciones del contrato, las partes suscribirán un acta en la que determinarán los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor, las medidas que se adoptarán para mitigar esos efectos, el plazo de suspensión del contrato o de las obligaciones que se afectaron, el término que se ampliará el plazo de ejecución del contrato y las consecuencias económicas de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá prorrogar a su costo la extensión de las vigencias de las pólizas por un período igual al de la suspensión. El contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes si la fuerza mayor o caso fortuito es igual o superior a 90 días continuos. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se

encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros por causa de daños directos, que tenga como causa las actuaciones directas del contratista y hasta por el valor del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:** Se relacionan los siguientes documentos: Certificado de disponibilidad presupuestal, propuestas y demás documentos que se tuvieron en cuenta para su celebración. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

PEDRO NEL GONZALEZ ESCOBAR
Contratista
Mexichem Colombia S.A.S
Representante Legal

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor de AAP.

Proyectó:
RUBY ANDREA HINCAPIE CANO
Auxiliar contratacion
AAP E.S.P

Revisó:
CAROLINA ORREGO OTALVARO
Asesora Juridica Externa
AAP E.S.P